



Núm.: GABISN2005-18-FIS05-005/19

EXP: GABISN2005/18

RFC: CPO130614D75

HOJA No. 1

Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica

Torreón, Coahuila de Zaragoza a 10 de Enero de 2019

C. REPRESENTANTE LEGAL DE:
COMERCIALIZADORA Y PROCESADORA OPTICA SALES, S.A. DE C.V.
CALLE FALCON SUR No. 39
CENTRO
TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA
C.P. 27000

Esta Administración Local de Fiscalización de Torreón, dependiente de la Administración General de Fiscalización, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 33 primer párrafo, fracción VI y 42 primer párrafo, fracción II del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor; y Artículos 1, primer y segundo párrafos; 2, 4, 5, 9, primer párrafo, apartado B, fracción V, 16, 18, primer párrafo, fracción II, 19, primer párrafo fracción II, 20, primer y segundo párrafos, 22, primer párrafo, fracciones III, IV y XLI y segundo y tercer párrafos, y Artículos Primero, Segundo y Séptimo Transitorios de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 101 de fecha 19 de diciembre de 2017; artículos 1, 2 primer párrafo, fracción I, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 08 de mayo de 2012; así como en los artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo, fracciones I, VI, XIII, XIX, XX, XXVI y XLI y 7 primer párrafo, fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Gobierno Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 08 de Mayo de 2012, Artículos 1, 2 primer párrafo, fracción II, 4 primer párrafo, fracción V y último párrafo de dicho artículo; 12, 35 primer párrafo, fracciones I, IV, VIII, XXI, XXII, XXIV, XXV, XXVII, XXIX, XXXVIII, y párrafos segundo y tercero de dicho artículo, 54 primer párrafo, fracción V y artículo tercero transitorios del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Estado del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 38 de fecha 11 de Mayo de 2018, así como en los artículos 39, 42 párrafo primero, 47 párrafo primero, fracción VIII, 50, 63 y 70 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y ejercidas las facultades de comprobación previstas en el artículo 42 párrafo primero, fracción II, del propio Código Fiscal del Estado, procede a determinar el Crédito Fiscal en materia del Impuesto Sobre Nóminas, por los meses de: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2015 y de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016 y por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017, por los que se hubieran o debieron haber sido presentadas las declaraciones de los pagos mensuales, derivado de la revisión efectuada al amparo de la Solicitud de Información y Documentación número GABISN2005/18 contenida en el oficio número 009/2018 de fecha 27 de Abril de 2018, girado por LIC JOSE FRANCISCO CARRILLO ORTIZ, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Torreón, de la entonces Administración Central de Fiscalización, de la entonces Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza; mismo que fue notificado legalmente VIA ESTRADOS el día 15 de Mayo 2018 a la Contribuyente que se liquida COMERCIALIZADORA Y PROCESADORA OPTICA SALES, S.A. DE C.V., mediante en el que se le requirió, para que dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente a aquel en que surtió efectos, entregara la documentación solicitada con referente de los pagos por los meses de: enero,



Núm.: GABISN2005-18-FIS05-005/19

EXP: GABISN2005/18

RFC: CPO130614D75

HOJA No. 2

febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2015 y de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016 y por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017, referente al Impuesto Sobre Nóminas, así como diversa documentación relativa a la misma, para proceder a su revisión.

Hechos que se hicieron constar en la CONSTANCIA DE NOTIFICACION NUMERO GABISN2005-18-FIS05-067/18 el día 07 de Mayo de 2018, fecha en que se subió la Solicitud de Información y Documentación número GABISN2005/18 de fecha de emisión del 27 de Abril de 2018 contenida en el oficio 009/2018; a la página electrónica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por un periodo de cinco días hábiles consecutivos; y retirándose de la página, el día 15 de Mayo de 2018, la cual forman parte integrante del expediente abierto a nombre del contribuyente que se liquida COMERCIALIZADORA Y PROCESADORA OPTICA SALES, S.A. DE C.V., y que obra en poder de esta unidad administrativa, se concluye lo siguiente:

Mediante oficio de Observaciones número GABISN2005-18-FIS05-097/18, de fecha de emisión el 07 de Septiembre de 2018, girado por el LIC. JOSE FRANCISCO CARRILLO ORTIZ, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración General de Fiscalización, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, notificado legalmente VIA ESTRADOS, el día 20 de Septiembre de 2018, se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 47 primer párrafo, fracción IV, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, dándole a conocer los hechos u omisiones conocidos, que entrañaron incumplimiento de las disposiciones fiscales, en relación a su documentación no entregada por el Contribuyente COMERCIALIZADORA Y PROCESADORA OPTICA SALES, S.A. DE C.V., por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2015, y de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016 y por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017, habiéndole otorgado el plazo legal señalado en la fracción VI, del mencionado artículo, se concluye lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.

1. NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO 009/2018 DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2018, EN EL QUE SE LE SOLICITA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN NUMERO GABISN2005/18.

Que el día 02 de Mayo de Mayo de 2018, el Notificador JAIME ROLANDO BARRIOS CAZARES, adscrito a la Administración Local de Fiscalización de Torreón, de la entonces Administración Central de Fiscalización, de la entonces Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyó en el domicilio señalado en la orden de Gabinete número GABISN2005/18 contenida en el oficio 009/18 de fecha de emisión del 27 de Abril del 2018, girado por el LIC. JOSE FRANCISCO CARRILLO ORTIZ, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Torreón, de la entonces Administración Central de Fiscalización, de la entonces Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza; sito en CALLE FALCON SUR 39, CENTRO, C.P. 27000, de la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza; se tocó la puerta de acceso del domicilio antes citado, saliendo de ella una persona del sexo femenino quien dijo llamarse C. SARA ROMO FLORES, quien no se identificó cuya media filiación es la siguiente: de 45 años de edad, de piel blanca, de pelo negro, de mediana estatura, ojos de color café, vestida de blusa blanca y de pantalón azul oscuro, preguntándole que si el domicilio en donde nos encontrábamos



Núm.: GABISN2005-18-FIS05-005/19

EXP: GABISN2005/18

RFC: CPO130614D75

HOJA No. 3

era el de COMERCIALIZADORA Y PROCESADORA OPTICA SALES, S.A. DE C.V., afirmando que sí, a la cual le volví a preguntar, que necesitaba se identificara, argumentando no tener ninguna identificación a la mano, se le cuestionó que si hubiera otra persona que pudiera identificarse, para poderle dejar el citatorio, respondiendo que si hay más personal adentro, pero que por órdenes de la Empresa COMERCIALIZADORA Y PROCESADORA OPTICA SALES, S.A. DE C.V.; como norma, no les permiten al personal portar adentro ninguna clase de identificación, por lo tanto la Solicitud de Información y Documentación número GABISN2005/18 contenida en el oficio número 009/2018 de fecha 27 de Abril de 2018, y al no poderse notificar por negligencia del Contribuyente, la cual se hace constar en el Acta de Hechos y se acuerda el día 07 de Mayo de 2018 notificarla VIA ESTRADOS.

Colocándose el citado oficio durante cinco días consecutivos a partir del 07 de mayo de 2018, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Torreón de la entonces Administración Central de Fiscalización, de la entonces Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Calzada Manuel Ávila Camacho 2375 casi esquina con Calzada Abastos, Colonia Estrella, C.P. 27010, Torreón, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>.

En la ciudad de Torreón, Coahuila, siendo las 13:00 horas del día 15 de mayo de 2018, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de cinco días consecutivos a que se refiere el artículo 121 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización, de la entonces Administración Central de Fiscalización, de la entonces Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Calzada Manuel Ávila Camacho 2375 casi esquina con Calzada Abastos, Colonia Estrella, C.P. 27010, Torreón, Coahuila; y de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 121 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

2. NOTIFICACION DEL OFICIO DE LA MULTA GABISN2005-18-FIS05-086/18 DE FECHA 06 DE JUNIO DE 2018.

Siendo las 14:30 horas del día 14 de junio de 2018, el C. JAIME ROLANDO BARRIOS CAZARES, notificador adscrito a la Administración Local de Fiscalización de Torreón de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, notificó, VIA ESTRADOS el Oficio de la imposición de la multa GABISN2005-18-FIS05086/18, al Contribuyente COMERCIALIZADORA Y PROCESADORA OPTICA SALES, S.A. DE C.V., y retiró de la página electrónica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por un periodo de cinco días hábiles consecutivos; y retirándose de la página, el día 14 de junio de 2018 el oficio de la multa GABISN2005-18-FIS05-086/18 de fecha del 06 de junio de 2018.

Colocándose el citado oficio durante cinco días consecutivos a partir del 07 de junio de 2018, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración General de Fiscalización, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Calzada Manuel Ávila Camacho 2375 casi esquina con Calzada Abastos, Colonia Estrella, C.P. 27010, Torreón, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>.

En la ciudad de Torreón, Coahuila, siendo las 14:30 horas del día 14 de junio de 2018, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de cinco días consecutivos a que se refiere el artículo 121 del Código Fiscal para el Estado de



Núm.: GABISN2005-18-FIS05-005/19

EXP: GABISN2005/18

RFC: CPO130614D75

HOJA No. 4

Coahuila de Zaragoza en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización, de la entonces Administración Central de Fiscalización, de la entonces Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Calzada Manuel Ávila Camacho 2375 casi esquina con Calzada Abastos, Colonia Estrella, C.P. 27010, Torreón, Coahuila; y de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 121 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

3. NOTIFICACION DEL OFICIO DE OBSERVACIONES NUMERO GABISN2005-18-FIS05-097/18 DE FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

Siendo, las 12:00 horas del día 20 de septiembre de 2018 el C. JAIME ROLANDO BARRIOS CAZARES, notificador adscrito a la Administración Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración General de Fiscalización, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, notificó VIA ESTRADOS, el oficio de Observaciones número GABISN2005-18-FIS05-097/18 de fecha 07 de septiembre de 2018, al Contribuyente COMERCIALIZADORA Y PROCESADORA OPTICA SALES, S.A. DE C.V., se fijo en la página electrónica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por un periodo de cinco días hábiles consecutivos; y retirándose de la página, el día 20 de septiembre de 2018 el Oficio de Observaciones GABISN2005-18-FIS05-097/18 de fecha del 07 de septiembre de 2018, por medio del cual se le hizo saber los Hechos u Omisiones conocidas como resultado de la Solicitud de Información y Documentación de la revisión de Gabinete que se le practica, al amparo número GABISN2005/18 contenida en el oficio número 009/2018 de fecha 27 de Abril de 2018, concediéndole al contribuyente un plazo de 15 días para que manifieste lo que a su derecho conviniese, respecto de las observaciones que se dieron a conocer.

Colocándose el citado oficio durante cinco días consecutivos a partir del 12 de septiembre de 2018, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración General de Fiscalización, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Calzada Manuel Ávila Camacho 2375 casi esquina con Calzada Abastos, Colonia Estrella, C.P. 27010, Torreón, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>.

En la ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 12:00 horas, del día 20 de septiembre de 2018, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de cinco días consecutivos a que se refiere el artículo 121 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización, de la Administración General de Fiscalización, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Calzada Manuel Ávila Camacho 2375 casi esquina con Calzada Abastos, Colonia Estrella, C.P. 27010, Torreón, Coahuila; y de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 121 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

CONSIDERANDO UNICO.

En virtud de que el contribuyente COMERCIALIZADORA Y PROCESADORA OPTICA SALES, S.A. DE C.V., no

Núm.: GABISN2005-18-FIS05-005/19
EXP: GABISN2005/18
RFC: CPO130614D75

HOJA No. 5

presentó documentos, libros o registros dentro del plazo legal otorgado y señalado, en el artículo 47 primer párrafo fracción VI del Código Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, se tienen por consentidos los hechos y omisiones consignados en el oficio de Observaciones número GABISN2005-18-FIS05-097/18 de fecha 07 de septiembre de 2018, mismo que fue notificado VIA ESTRADOS el día 20 de septiembre de 2018, al Contribuyente que se Liquidada, conforme a lo establecido en el artículo 47 fracción VI, segundo párrafo del Código Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, mismos que se reseñan a continuación:

1. DE LA OBLIGACION DE LLEVAR CONTABILIDAD.

El Contribuyente COMERCIALIZADORA Y PROCESADORA OPTICA SALES, S.A. DE C.V., está obligado a llevar contabilidad con fundamento en los Artículos 29 primer párrafo fracción I, II y III, 29-A primer párrafo, Artículo 30 primer párrafo y Artículo 31, primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, vigente en los periodos que se liquidan.

2. REGIMEN FISCAL.

Mediante consulta efectuada a la base de datos propiedad del SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el rubro denominado "CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL", esto con fundamento en el artículo 58 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, se conoció que el contribuyente, COMERCIALIZADORA Y PROCESADORA OPTICA SALES, S.A. DE C.V., es sujeto del Impuesto Sobre Nómina.

3. INSCRIPCION ANTE EL PADRON ESTATAL COMO CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO SOBRE NOMINA.

Mediante consulta efectuada a la base de datos propiedad de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza reporte denominado "Datos de Identificación y Pagos de Impuestos Sobre Nómina, propiedad, esto con fundamento al artículo 58 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, se conoció que el Contribuyente COMERCIALIZADORA Y PROCESADORA OPTICA SALES, S.A. DE C.V., no se encuentra inscrito ante el Padrón Estatal de Contribuyentes.

4. GIRO O ACTIVIDAD.

Mediante consulta efectuada a la base de datos propiedad del SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el rubro denominado "CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL", esto con fundamento en el artículo 58 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, se conoció que el contribuyente, COMERCIALIZADORA Y PROCESADORA OPTICA SALES, S.A. DE C.V., registró el giro de: "Comercio al por menor de lentes".

5. FECHA DE INICIO DE OPERACIONES.

Mediante consulta efectuada a la base de datos propiedad del SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el rubro denominada de lado "CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL", esto con fundamento en el artículo 58 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, se conoció que el contribuyente revisado COMERCIALIZADORA Y PROCESADORA OPTICA SALES, S.A. DE C.V., inició operaciones el 14 de Junio de 2013.

Núm.: GABISN2005-18-FIS05-005/19
EXP: GABISN2005/18
RFC: CPO130614D75

HOJA No. 6

6. DE LA DETERMINACION PRESUNTIVA.

En virtud de que el Contribuyente COMERCIALIZADORA Y PROCESADORA OPTICA SALES, S.A. DE C.V., no aportó la documentación solicitada, información requerida, tanto al momento de notificarles el oficio de la Solicitud de Información y Documentación contenida en el oficio número 009/2018 de fecha de 27 de abril del 2018 y notificada vía estrados el 15 de mayo de 2018, como también, al habersele notificado el oficio de multa número GABISN2005-18-FIS05-086/18, en fecha 14 de junio de 2018 en donde se le otorgó un plazo de 15 días para que nos entregaran dicha documentación, relacionada al Impuesto Sobre Nóminas de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2015 y de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016 y por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017, la documentación e información que estaba obligado a poner a disposición de ésta autoridad para el desarrollo de la revisión que se efectúa. Esta Autoridad se ve imposibilitada, para determinar los ingresos obtenidos por la contribuyente que se liquida para efectos del Impuesto Sobre Nóminas de los meses a liquidar, y, recurrirá a las declaraciones registradas por el contribuyente COMERCIALIZADORA Y PROCESADORA OPTICA SALES, S.A. DE C.V., ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; consultando dichas bases, se realizará con fundamento en la Cláusula Sexta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrito en fecha 8 de julio de 2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de agosto de 2015; encuadrando su actitud en la hipótesis normativa establecida en el artículo 52 primer párrafo fracción II, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, el cual establece: ARTICULO 52 primer párrafo "Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente las erogaciones efectuadas por los contribuyentes, sus ingresos y el valor de actos o actividades por lo que deban pagar cuando" ARTICULO 52 primer párrafo fracción II: "No presenten los libros y registros de contabilidad, la documentación comprobatoria de más del 3% de alguno de los conceptos de las declaraciones, o no proporcionen los informes relativos al cumplimiento de las disposiciones fiscales".

7. PROCEDIMIENTO DE LA DETERMINACION PRESUNTIVA.

Atendiendo lo establecido en el punto que antecede, esta Autoridad Fiscalizadora procede a determinar presuntivamente las remuneraciones al trabajo personal, prestado dentro del territorio del Estado de Coahuila, toda vez que el contribuyente COMERCIALIZADORA Y PROCESADORA OPTICA SALES, S.A. DE C.V., no proporcionó la documentación e información que contiene los conceptos de sueldos y salarios del personal subordinado, los pagos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie, así como cualquier otra cantidad que se entregue al trabajador por sus servicios, y que hayan servido para la determinación de la base para el cálculo del Impuesto Sobre Nóminas por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2015 y de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016 y por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017.

Por lo anterior de esta Autoridad con fundamento en el Artículo 53 primer párrafo fracción II del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, mismo que señala lo siguiente: Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán las erogaciones efectuadas por los contribuyentes, los ingresos y el valor de los actos o actividades sobre lo que proceda el pago de contribuciones, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos". Artículo 53 Primer Párrafo Fracción II: " Tomando como base los datos contenidos en las declaraciones correspondientes a cualquier contribución, sea del mismo ejercicio o de cualquier otro", con fundamento en el artículo 56 primer párrafo fracción I del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor; de esta manera y para efectos de lo anterior esta Autoridad Fiscalizadora, tomando



Núm.: GABISN2005-18-FIS05-005/19

EXP: GABISN2005/18

RFC: CPO130614D75

HOJA No. 7

como base los datos propiedad del SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, denominada CONSULTA NACIONAL DE DECLARACION INFORMATIVA MULTIPLE DETALLE DEL ANEXO 1, para el Ejercicio 2015 y para los Ejercicios 2016 y 2017 denominada DECLARACION DEL EJERCICIO PERSONAS MORALES DEL REGIMEN GENERAL F18, en relación con lo dispuesto por el artículo 57 primer párrafo fracción I del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza procedió a la determinación presuntiva, como a continuación se detalla:

Ejercicio	R.F.C.	Número de operación	Medio de Recepción	Importe de Sueldos y Salarios
2015	CPO130614D75	57781009	INTERNET	1,280,313.00

Ejercicio	R.F.C.	Número de operación	Fecha de presentación	Importe de Sueldos y Salarios
2016	CPO130614D75	170110024037	04/04/2017	1,658,645.00

Y para los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017 tomaremos como base la del Ejercicio 2016, ya que la Anual del Ejercicio 2017 no se encuentra presentada; todo esto con fundamento en lo establecido en artículo 56 primer párrafo fracción I del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor y en el Artículo 53 primer párrafo fracción II del Código Fiscal para el Estado de Coahuila vigente: "Tomando como base los datos contenidos en las declaraciones correspondientes a cualquier contribución, sea del mismo ejercicio o de cualquier otro".

Ejercicio	R.F.C.	Número de operación	Fecha de presentación	Importe de Sueldos y Salarios
2016	CPO130614D75	170110024037	04/04/2017	1,658,645.00

8. CONSULTA A LA BASE DE DATOS.

La consulta a la Base de Datos propiedad del SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el rubro denominado "CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL", se realizó con el objeto de conocer el Giro o Actividad, la Fecha de Inicio de Operaciones y el Régimen Fiscal, así como la base de las Declaraciones Anuales denominada "DECLARACION INFORMATIVA MULTIPLE DETALLE ANEXO 1" para el Ejercicio 2015, y para los Ejercicios 2016 y 2017 la Declaración Anual denominada "DECLARACION DEL EJERCICIO PERSONAS MORALES DEL REGIMEN GENERAL F18" para los meses a revisar de de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2015, y de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016 y por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017, se realizó con fundamento en la Cláusula Sexta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrito en fecha 8 de julio de 2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68 de fecha 25 de agosto de 2015. Así como en el Artículo 58 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, que a la letra dice: "Los hechos y omisiones que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este código, o en las leyes fiscales, o bien, que consten en la documentación o expedientes que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales, podrán ser utilizados por ella y por cualquier autoridad u organismo descentralizado que sea competente para determinar contribuciones de carácter estatal".



Núm.: GABISN2005-18-FIS05-005/19
EXP: GABISN2005/18
RFC: CPO130614D75

HOJA No. 8

Asimismo, la consulta al reporte denominado "Datos de Identificación y Pagos de Impuesto Sobre Nóminas", propiedad de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, en donde se consulto, la Base a la Inscripción ante el Padrón Estatal Impuesto Sobre Nóminas y los pagos mensuales efectuados del Contribuyente COMERCIALIZADORA Y PROCESADORA OPTICA SALES, S.A. DE C.V., como sujeto directo en materia de la siguiente contribución estatal: Impuesto Sobre Nóminas, por los meses de: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2015 y de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016 y por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017; de conformidad con lo establecido en el Artículo 58 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor.

II. IMPUESTO SOBRE NOMINA

A.- MESES QUE SE LIQUIDAN: ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, Y DICIEMBRE DE 2015.

A.1. PAGOS MENSUALES PRESENTADOS.

Mediante la consulta realizada al Reporte denominado "Datos de Identificación y Pagos de Impuesto Sobre Nómina", propiedad de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, realizada con fundamento en el artículo 58 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se pudo conocer que a la fecha del Acta de notificación de inicio de la Revisión de Gabinete número GABISN2005/18 contenida en el oficio número 009/2018 de fecha 27 de Abril de 2018, que el contribuyente que se liquida COMERCIALIZADORA Y PROCESADORA OPTICA SALES, S.A. DE C.V., no tiene presentadas las declaraciones mensuales correspondientes a los meses comprendidos de: enero, febrero, marzo, abril, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2015, que demuestre el cumplimiento del pago del Impuesto Sobre Nóminas.

A.2. REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO PRESTADO DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE COAHUILA, GRAVADOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE NOMINA.

Ahora bien de la consulta efectuada a la base de datos propiedad del SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el rubro de Declaraciones del Contribuyente COMERCIALIZADORA Y PROCESADORA OPTICA SALES, S.A. DE C.V., REPORTE GENERAL DE CONSULTA DE INFORMACION DE CONTRIBUYENTE CONSULTA NACIONAL DE DECLARACION INFORMATIVA MULTIPLE DETALLE DEL ANEXO 1, del Ejercicio 2015, se conoció que realizó erogaciones por Sueldos y Salarios de los trabajadores prestados dentro del Estado de Coahuila, bajo la dirección y dependencia de un patrón durante el Ejercicio 2015 para los meses liquidados de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2015, sujeto a revisión en cantidad de \$ 1,280,313.00 como se detalla a continuación:

DATOS DE IDENTIFICACION	
RFC	PRN090325GF0
Nombre Completo	COMERCIALIZADORA Y PROCESADORA OPTICA SALES S.A. DE C.V.

Núm.: GABISN2005-18-FIS05-005/19
 EXP: GABISN2005/18
 RFC: CPO130614D75

HOJA No. 9

Continúa la Información del Cuadro Anterior:

Ejercicio	2015
Número de Operación	57781009
Medio de Recepción	INTERNET
DATOS GENERALES DEL REPRESENTANTE LEGAL	
RFC	SAEA910911GG7
NOMBRE COMPLETO	ALEJANDRA PAOLA SALCIDO ESQUIVEL
DETALLE DEL ANEXO 1	
NUMERO DE TRABAJADORES QUE RELACIONA	53
TOTAL DE ISR RETENIDO Y ENTERADO POR SALARIOS	\$ 12,870
TOTAL DE INGRESOS POR SUELDOS Y SALARIOS Y CONCEPTOS ASIMILADOS	\$ 1,332,645
TOTAL DE INGRESOS EXENTOS POR SUELDOS Y SALARIOS	\$ 52,332

Concepto	Importe
SUELDOS Y SALARIOS EN SU INFORMATIVA DEL 2015	\$ 1,280,313.00
(DIVIDIDO ENTRE) NUMERO DE DIAS DE UN AÑO	365
(IGUAL A) PROMEDIO DIARIO DE SUELDOS Y SALARIOS Y CONCEPTOS ASIMILADOS DE LOS TRABAJADORES	\$ 3,507.71

Mes / 2015	Promedio Diario	Multiplcado por el Número de Días del Mes	Igual a: Impuesto Sobre Nomina Determinado
Enero	3,507.71	31	108,739.01
Febrero	3,507.71	28	98,215.88
Marzo	3,507.71	31	108,739.01
Abril	3,507.71	30	105,231.30
Mayo	3,507.71	31	108,739.01
Junio	3,507.71	30	105,231.30
Julio	3,507.71	31	108,739.01
Agosto	3,507.71	31	108,739.01
Septiembre	3,507.71	30	105,231.30
Octubre	3,507.71	31	108,739.01
Noviembre	3,507.71	30	105,231.30
Diciembre	3,507.71	31	108,739.01
Suma			\$ 1,280,313.00

MES 2015	EROGACIONES POR SUELDOS Y SALARIOS PRESTADO DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE COAHUILA
ENERO	108,739.01
FEBRERO	98,215.88
MARZO	108,739.01
ABRIL	105,231.30
MAYO	108,739.01
JUNIO	105,231.30
JULIO	108,739.01
AGOSTO	108,739.01
SEPTIEMBRE	105,231.30
OCTUBRE	108,739.01
NOVIEMBRE	105,231.30
DICIEMBRE	108,739.01
TOTALES	\$ 1,280,313.00

[Handwritten signature and initials]

Núm.: GABISN2005-18-FIS05-005/19
 EXP: GABISN2005/18
 RFC: CPO130614D75

HOJA No. 10

El Total de erogaciones por Sueldos y Salarios pagados por el contribuyente COMERCIALIZADORA Y PROCESADORA OPTICA SALES, S.A. DE C.V., durante los meses liquidados de: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2015, en cantidad de \$ 1,280,313.00 se conocieron por la consulta a la base de datos propiedad del SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, denominada "DECLARACION INFORMATIVA MULTIPLE DETALLE ANEXO 1" del Ejercicio 2015, para los meses a liquidar de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2015.

A.3. EXENCIONES

En virtud de que el Contribuyente que se liquida COMERCIALIZADORA Y PROCESADORA OPTICA SALES, S.A. DE C.V., no aportó documentación alguna, no se le considera ninguna exenciones señaladas en el artículo 32 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente para el Ejercicio 2015, en ese sentido el total de las erogaciones gravadas por este Impuesto en cantidad de \$ 1,280,313.00, se le aplicará la tasa del 2% como lo establece el artículo 24 de la Ley de Hacienda para el estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

La determinación de los pagos efectuados por concepto de remuneraciones al trabajo personal prestado dentro del territorio del Estado de Coahuila, durante los meses de: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2015, se obtuvieron de la consulta a la base de datos propiedad del SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como la base para el Impuesto: Sobre Nómina, por un monto de \$ 1,280,313.00, se efectuó con fundamento en los Artículos 21 primer párrafo, 22, 23, 24 y 25 y 32 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con el Artículo 1 primer párrafo, 2 primer párrafo fracciones I y II, 3 primer párrafo fracción I, 6 primer párrafo, 8 primer y segundo párrafos, 28 primer párrafo, 29 primer párrafo fracciones I y II, 29-A, 30, 52 primer párrafo fracción II, 53 primer párrafo fracción II, 56 primer párrafo fracción I y 57 primer párrafo fracción I del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2015 que se revisa, quedando la base de esta manera:

Concepto	2015						
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio
Sueldos y Salarios	108,739.01	98,215.88	108,739.01	105,231.30	108,739.01	105,231.30	108,739.01
Base para el Impuesto Sobre Nómina	108,739.01	98,215.88	108,739.01	105,231.30	108,739.01	105,231.30	108,739.01

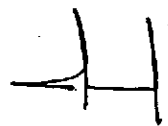
Continúa la Información del Cuadro Anterior.

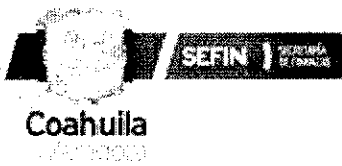
Concepto	2015					
	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Suma
Sueldos y Salarios	108,739.01	105,231.30	108,739.01	105,231.30	108,739.01	1,280,313.00
Base para el Impuesto Sobre Nómina	108,739.01	105,231.30	108,739.01	105,231.30	108,739.01	1,280,313.00

La información y documentación antes mencionada forman parte integrante del expediente abierto a nombre del Contribuyente que se liquida COMERCIALIZADORA Y PROCESADORA OPTICA SALES, S.A. DE C.V., y que obra en poder de esta autoridad administrativa.

B.- MESES QUE SE LIQUIDAN: ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, Y DICIEMBRE DE 2016.

B.1. PAGOS MENSUALES PRESENTADOS.





Núm.: GABISN2005-18-FIS05-005/19
EXP: GABISN2005/18
RFC: CPO130614D75

HOJA No. 11

Mediante la consulta realizada al Reporte denominado "Datos de Identificación y Pagos de Impuesto Sobre Nómina", propiedad de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, realizada con fundamento en el artículo 58 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se pudo conocer que a la fecha del Acta Parcial de la Solicitud de Información y Documentación número GABISN2005/18 contenida en el oficio número 009/2018 de fecha 27 de Abril de 2018, que el contribuyente que se liquida COMERCIALIZADORA Y PROCESADORA OPTICA SALES, S.A. DE C.V., no tiene presentadas las declaraciones mensuales correspondientes a los meses comprendidos de: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016, que demuestre el cumplimiento del pago del Impuesto Sobre Nóminas.

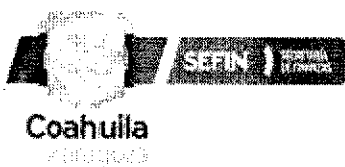
B.2. REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO PRESTADO DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE COAHUILA, GRAVADOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE NOMINA.

Ahora bien de la consulta efectuada a la base de datos propiedad del SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el rubro de Declaraciones registradas por el Contribuyente COMERCIALIZADORA Y PROCESADORA OPTICA SALES, S.A. DE C.V., del Ejercicio 2016 denominada "DECLARACION DEL EJERCICIO PERSONAS MORALES DEL REGIMEN GENERAL F18" para los meses a revisar de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016; para los efectos de la determinación de las erogaciones por Sueldos y Salarios de los trabajadores prestados dentro del Estado de Coahuila, bajo la dirección y dependencia de un patrón durante el Ejercicio 2016 para los meses revisados de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016, sujeto a revisión en cantidad de \$ 1,658,645.00 como se detalla a continuación:

DATOS DE IDENTIFICACION	
RFC	CPO130614D75
Nombre Completo	COMERCIALIZADORA Y PROCESADORA OPTICA SALES, S.A. DE C.V.
TIPO DE DECLARACION	NORMAL
EJERCICIO	2016
NUMERO DE OPERACION	170110024037
FECHA Y HORA DE PRESENTACION	04/04/2017 00:39
	Hoja 1
DEDUCCIONES AUTORIZADAS	
SUELDOS Y SALARIOS	1,658,645
APORTACIONES SAR, INFONAVIT Y JUBILACIONES POR VEJEZ	205,462
CUOTAS AL IMSS	256,401
	Hoja 2

Concepto	Importe
SUELDOS Y SALARIOS DECLARADOS EN SU ANUAL DEL 2016	1,658,645
(DIVIDIDO ENTRE) NUMERO DE DIAS DE UN AÑO	366
(IGUAL A) PROMEDIO DIARIO DE SUELDOS Y SALARIOS Y CONCEPTOS ASIMILADOS DE LOS TRABAJADORES	4,531.82

Mes / 2016	Promedio Diario	Multiplicado por el Número de Días del Mes	Igual a: Impuesto Sobre Nomina Determinado
Enero	4,531.82	31	140,486.42
Febrero	4,531.82	29	131,421.26



Núm.: GABISN2005-18-FIS05-005/19

EXP: GABISN2005/18

RFC: CPO130614D75

HOJA No. 12

Continúa la Información del Cuadro Anterior:

Marzo	4,531.82	31	140,486.42
Abril	4,531.82	30	135,954.60
Mayo	4,531.82	31	140,486.42
Junio	4,531.82	30	135,954.60
Julio	4,531.82	31	140,486.42
Agosto	4,531.82	31	140,486.42
Septiembre	4,531.82	30	135,954.60
Octubre	4,531.82	31	140,486.42
Noviembre	4,531.82	30	135,954.60
Diciembre	4,531.82	31	140,486.42
Suma			\$ 1,658,645.00

MES 2016	EROGACIONES POR SUELDOS Y SALARIOS PRESTADO DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE COAHUILA
ENERO	140,486.42
FEBRERO	131,421.26
MARZO	140,486.42
ABRIL	135,954.60
MAYO	140,486.42
JUNIO	135,954.60
JULIO	140,486.42
AGOSTO	140,486.42
SEPTIEMBRE	135,954.60
OCTUBRE	140,486.42
NOVIEMBRE	135,954.60
DICIEMBRE	140,486.42
TOTALES	\$ 1,658,645.00

El Total de erogaciones por Sueldos y Salarios pagados por el contribuyente COMERCIALIZADORA Y PROCESADORA OPTICA SALES, S.A. DE C.V., durante los meses liquidados de: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016, en cantidad de \$ 1,658,645.00 se conocieron por la consulta a la base de datos propiedad del SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, denominada "DECLARACION DEL EJERCICIO PERSONAS MORALES DEL REGIMEN GENERAL F18" del Ejercicio 2016, registrada por el Contribuyente que se liquida, para los meses a revisar de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016.

B.3. EXENCIONES

En virtud de que el Contribuyente revisado COMERCIALIZADORA Y PROCESADORA OPTICA SALES, S.A. DE C.V., no aportó documentación alguna no se le considera ninguna exenciones señaladas en el artículo 32 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente para el Ejercicio 2016, en ese sentido el total de las erogaciones gravadas por este Impuesto en cantidad de \$ 1,658,645.00, se le aplicará la tasa del 2% como lo establece el artículo 24 de la Ley de Hacienda para el estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

La determinación de los pagos efectuados por concepto de remuneraciones al trabajo personal prestado dentro del territorio del Estado de Coahuila, durante los meses de: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016, se obtuvieron de la consulta a la base de datos propiedad del

Núm.: GABISN2005-18-FIS05-005/19
 EXP: GABISN2005/18
 RFC: CPO130614D75

HOJA No. 13

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como la base para el Impuesto: Sobre Nómina, por un monto de 1,658,645.00, lo anterior se determinó con fundamento en los Artículos 21 primer párrafo, 22, 23, 24 y 25 y 32 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con el Artículo 1 primer párrafo, 2 primer párrafo fracciones I y II, 3 primer párrafo fracción I, 6 primer párrafo, 8 primer y segundo párrafos, 28 primer párrafo, 29 primer párrafo fracciones I y II, 29-A, 30, 52 primer párrafo fracción II, 53 primer párrafo fracción II, 56 primer párrafo fracción I y 57 primer párrafo fracción I del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2016 que se revisa, quedando la base de esta manera:

Concepto	2016						
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio
Sueldos y Salarios	140,486.42	131,421.26	140,486.42	135,954.60	140,486.42	135,954.60	140,486.42
Base para el Impuesto Sobre Nómina	140,486.42	131,421.26	140,486.42	135,954.60	140,482.42	135,954.60	140,486.42

Continúa la Información del Cuadro Anterior:

Concepto	2016					
	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Suma
Sueldos y Salarios	140,486.42	135,954.60	140,486.42	135,954.60	140,486.42	1,658,645.00
Base para el Impuesto Sobre Nómina	140,486.42	135,954.60	140,486.42	135,954.60	140,486.42	1,658,645.00

La información y documentación antes mencionada forman parte integrante del expediente abierto a nombre del Contribuyente que se liquida COMERCIALIZADORA Y PROCESADORA OPTICA SALES, S.A. DE C.V., y que obra en poder de esta autoridad administrativa.

C.- MESES QUE SE LIQUIDAN: ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, Y DICIEMBRE DE 2017.

C.1. PAGOS MENSUALES PRESENTADOS.

Mé debate la consulta realizada al Reporte denominado "Datos de Identificación y Pagos de Impuesto Sobre Nómina", propiedad de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, realizada con fundamento en el artículo 58 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se pudo conocer que a la fecha del Acta Parcial de inicio de la Revisión de Gabinete número GABISN2005/18 contenida en el oficio número 009/2018 de fecha 27 de Abril de 2018, que el contribuyente COMERCIALIZADORA Y PROCESADORA OPTICA SALES, S.A. DE C.V., no tiene presentadas las declaraciones mensuales correspondientes a los meses comprendidos de: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017, que demuestre el cumplimiento del pago del Impuesto Sobre Nóminas.

C.2. REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO PRESTADO DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE COAHUILA, GRAVADOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE NOMINA.

Ahora bien de la consulta efectuada a la base de datos propiedad del SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA en el rubro de Declaraciones del Contribuyente que se liquida COMERCIALIZADORA Y PROCESADORA OPTICA SALES, S.A. DE C.V., del Ejercicio 2017, no la tiene presentada, y por lo tanto, se utilizará la del Ejercicio 2016 denominada "DECLARACION DEL EJERCICIO PERSONAS MORALES DEL REGIMEN GENERAL F 18", del Ejercicio 2016; como nos establece el Artículo 53 primer párrafo Fracción II " Tomando como base los datos contenidos en las declaraciones correspondientes a cualquier contribución, sea del mismo ejercicio o de cualquier otro"; para los efectos



Núm.: GABISN2005-18-FIS05-005/19

EXP: GABISN2005/18

RFC: CPO130614D75

HOJA No. 14

de la determinación de las erogaciones por Sueldos y Salarios de los trabajadores prestados dentro del Estado de Coahuila, bajo la dirección y dependencia de un patrón durante el Ejercicio 2016 para los meses revisados de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017, sujeto a revisión en cantidad de \$ 1,658,645.00, como se detalla a continuación:

DATOS DE IDENTIFICACION	
RFC	CPO130614D75
Nombre Completo	COMERCIALIZADORA Y PROCESADORA OPTICA SALES, S.A. DE C.V.
TIPO DE DECLARACION	NORMAL
Ejercicio	2016
Número de Operación	170110024037
FECHA Y HORA DE PRESENTACION	04/04/2017 00:39
	Hoja 1

DEDUCCIONES AUTORIZADAS	
SUELDOS Y SALARIOS	1,658,645
APORTACIONES SAR, INFONAVIT Y JUBILACIONES POR VEJEZ	205,462
CUOTAS AL IMSS	256,401
	Hoja 2

Concepto	Importe
SUELDOS Y SALARIOS DECLARADOS EN SU ANUAL 2016	1,658,645.00
(DIVIDIDO ENTRE) NUMERO DE DIAS DE UN AÑO	366
(IGUAL A) PROMEDIO DIARIO DE SUELDOS Y SALARIOS Y CONCEPTOS ASIMILADOS DE LOS TRABAJADORES	4,531.82

Mes / 2017	Promedio Diario	Multiplicado por el Número de Días del Mes	Igual a: Impuesto Sobre Nomina Determinado
Enero	4,531.82	31	140,486.42
Febrero	4,531.82	29	131,421.26
Marzo	4,531.82	31	140,486.42
Abril	4,531.82	30	135,954.60
Mayo	4,531.82	31	140,486.42
Junio	4,531.82	30	135,954.60
Julio	4,531.82	31	140,486.42
Agosto	4,531.82	31	140,486.42
Septiembre	4,531.82	30	135,954.60
Octubre	4,531.82	31	140,486.42
Noviembre	4,531.82	30	135,954.60
Diciembre	4,531.82	31	140,486.42
Suma			\$ 1,658,645.00

MES 2017	EROGACIONES POR SUELDOS Y SALARIOS PRESTADO DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE COAHUILA
ENERO	140,486.42
FEBRERO	131,421.26
MARZO	140,486.42



Núm.: GABISN2005-18-FIS05-005/19
EXP: GABISN2005/18
RFC: CPO130614D75

HOJA No. 15

Continúa la Información del Cuadro Anterior:

ABRIL	135,954.60
MAYO	140,486.42
JUNIO	135,954.60
JULIO	140,486.42
AGOSTO	140,486.42
SEPTIEMBRE	135,954.60
OCTUBRE	140,486.42
NOVIEMBRE	135,954.60
DICIEMBRE	140,486.42
TOTALES	\$ 1,658,645.00

El Total de erogaciones por Sueldos y Salarios pagados por el contribuyente COMERCIALIZADORA Y PROCESADORA OPTICA SALES, S.A. DE C.V., durante los meses liquidados de: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017, en cantidad de \$ 1,658,645.00 se conocieron por la consulta a la base de datos propiedad del SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público denominada "DECLARACION DEL EJERCICIO PERSONAS MORALES DEL REGIMEN GENERAL F18" del Ejercicio 2016, para los meses a revisar de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017.

C.3. EXENCIONES

En virtud de que el Contribuyente revisado COMERCIALIZADORA Y PROCESADORA OPTICA SALES, S.A. DE C.V., no aportó documentación alguna no se le considera ninguna exenciones señaladas en el artículo 32 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente para el Ejercicio 2016, en ese sentido el total de las erogaciones gravadas por este Impuesto en cantidad de \$1,658,645.00, se le aplicará la tasa del 2% como lo establece el artículo 24 de la Ley de Hacienda para el estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

La determinación de los pagos efectuados por concepto de remuneraciones al trabajo personal prestado dentro del territorio del Estado de Coahuila, durante los meses de: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017, se obtuvieron de la consulta a la base de datos propiedad del SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la "DECLARACION DEL EJERCICIO PERSONAS MORALES DEL REGIMEN GENERAL F18", del Ejercicio 2016, así como la base para el Impuesto: Sobre Nómina, por un monto de \$ 1,658,645.00, se efectuó con fundamento en los Artículos 21 primer párrafo, 22, 23, 24 y 25 y 32 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con el Artículo 1 primer párrafo, 2 primer párrafo fracciones I y II, 3 primer párrafo fracción I, 6 primer párrafo, 8 primer y segundo párrafos, 28 primer párrafo, 29 primer párrafo fracciones I y II, 29-A, 30, 52 primer párrafo fracción II, 53 primer párrafo fracción II, 56 primer párrafo fracción I y 57 primer párrafo fracción I del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2017 que se revisa, quedando la base de esta manera:

Concepto	2017						
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio
Sueldos y Salarios	140,486.42	131,421.26	140,486.42	135,954.60	140,486.42	135,954.60	140,486.42
Base para el Impuesto Sobre Nómina	140,486.42	131,421.26	140,486.42	135,954.60	140,486.42	135,954.60	140,486.42

Continúa la Información del Cuadro Anterior:

Concepto	2017					
	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Suma
Sueldos y Salarios	140,486.42	135,954.60	140,486.42	135,954.60	140,486.42	1,658,645.00
Base para el Impuesto Sobre Nómina	140,486.42	135,954.60	140,486.42	135,954.60	140,486.42	1,658,645.00



Núm.: GABISN2005-18-FIS05-005/19
EXP: GABISN2005/18
RFC: CPO130614D75

HOJA No. 16

La información y documentación antes mencionada forman parte integrante del expediente abierto a nombre del Contribuyente que se liquida COMERCIALIZADORA Y PROCESADORA OPTICA SALES, S.A. DE C.V., y que obra en poder de esta autoridad administrativa.

CERTIFICACIÓN

Así mismo se hace constar que se imprimieron las Declaraciones Anuales consultadas en la base de datos propiedad del SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el rubro de Declaraciones DECLARACION INFORMATIVA MULTIPLE DETALLE ANEXO 1 del Ejercicio 2015 y para el Ejercicio 2016 DECLARACION DEL EJERCICIO PERSONAS MORALES DEL REGIMEN GENERAL F18 registradas por el Contribuyente que se liquida COMERCIALIZADORA Y PROCESADORA OPTICA SALES, S.A. DE C.V., ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; ya que no proporcionó ninguna documentación e información a esta Autoridad de la revisión de GABINETE GABISN2005/18 para los meses revisados de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2015 y de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016 y por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017.

Dichas copias fueron debidamente certificadas por el LIC. JOSE FRANCISCO CARRILLO ORTIZ en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Torreón, de la entonces Administración Central de Fiscalización, de la entonces Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con los artículos 35 fracción XXXII y 54 fracción V del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 08 de Mayo de 2012, reformado y adicionado mediante decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 34 de fecha 24 de Abril de 2014 y consta de 04 (cuatro) hojas útiles por un solo lado, las cuales fueron foliadas del número 001 al 004, y que formaron parte integrante del Oficio de Observaciones, así como del expediente abierto a nombre del contribuyente que se liquida COMERCIALIZADORA Y PROCESADORA OPTICA SALES, S.A. DE C.V., y que obra en poder de esta autoridad.

III. DETERMINACION DEL CREDITO FISCAL.

1. IMPUESTO SOBRE NOMINA.

1.1. DETERMINACION DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO SOBRE NOMINA A CARGO DE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2015, ASI COMO SU PARTE ACTUALIZADA CALCULADA DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO DEFINITIVO HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO
Erogaciones en efectivo por la prestación de un servicio personal subordinado determinadas, según el apartado II denominado "Impuesto Sobre Nómina", punto A. denominado "Meses que se liquidan: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2015", sub punto A.2., denominado "Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado Prestado Dentro del Territorio del Estado de Coahuila. Gravados para Efectos del Impuesto Sobre Nómina", de la presente resolución.	108,739.01	98,215.88	108,739.01

Núm.: GABISN2005-18-FIS05-005/19
EXP: GABISN2005/18
RFC: CPO130614D75

HOJA No. 17

Continúa la Información del Cuadro Anterior:

Menos: exenciones señaladas en el artículo 32 de la ley de Hacienda para el estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el ejercicio 2015, según el apartado II denominado "Impuesto Sobre Nómina", punto A denominado "Meses que se Liquidan enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2015", sub punto A.3 denominado "Exenciones", de la presente resolución.	0.00	0.00	0.00
Igual a: remuneraciones determinadas base para el Impuesto Sobre Nómina del ejercicio 2015.	108,739.01	98,215.88	108,739.01
Por: Porcentaje para determinar el Impuesto Sobre Nóminas (art. 24 Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en los meses que se liquidan)	2.0%	2.0%	2.0%
Igual a: Impuesto Sobre Nóminas a Cargo.	2,174.78	1,964.32	2,174.78
Menos: Pagos Efectuados.	0	0	0
Igual a: Diferencia a Cargo	2,174.78	1,964.32	2,174.78
Multiplicado por: Factor de Actualización.	1.1826	1.1804	1.1756
Igual a: Impuesto Sobre Nóminas Actualizado.	2,571.89	2,318.68	2,556.67
Menos: Impuesto Sobre Nóminas Histórico.	2,174.78	1,964.32	2,174.78
Igual a: Parte Actualizada.	397.11	354.36	381.89

Continúa Información del Cuadro Anterior:

CONCEPTO	ABRIL	MAYO	JUNIO
Erogaciones en efectivo por la prestación de un servicio personal subordinado determinadas, según el apartado II denominado "Impuesto Sobre Nómina", punto A. denominado "Meses que se liquidan: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2015", sub punto A.2., denominado "Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado Prestado Dentro del Territorio del Estado de Coahuila. Gravados para Efectos del Impuesto Sobre Nómina", de la presente resolución	105,231.30	108,739.01	105,231.30
Menos: exenciones señaladas en el artículo 32 de la ley de Hacienda para el estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el ejercicio 2015, según el apartado II denominado "Impuesto Sobre Nómina", punto A denominado "Meses que se Liquidan enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2015", sub punto A.3 denominado "Exenciones", de la presente resolución.	0.00	0.00	0.00
Igual a: remuneraciones determinadas base para el Impuesto Sobre Nómina del ejercicio 2015	105,231.30	108,739.01	105,231.30
Por: Porcentaje para determinar el Impuesto Sobre Nóminas (art. 24 Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en los meses que se liquidan)	2.0%	2.0%	2.0%
Igual a: Impuesto Sobre Nóminas a Cargo	2,104.62	2,174.78	2,104.62
Menos: Pagos Efectuados	0.00	0.00	0.00
Igual a: Diferencia a Cargo	2,104.62	2,174.78	2,104.62
Multiplicado por: Factor de Actualización	1.1786	1.1845	1.1826
Igual a: Impuesto Sobre Nóminas Actualizado	2,480.51	2,576.03	2,488.92
Menos: Impuesto Sobre Nóminas Histórico	2,104.62	2,174.78	2,104.62
Igual a: Parte Actualizada	375.89	401.25	384.30

Continúa Información del Cuadro Anterior:

CONCEPTO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE
Erogaciones en efectivo por la prestación de un servicio personal subordinado determinadas, según el apartado II denominado "Impuesto Sobre Nómina", punto A. denominado "Meses que se liquidan: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2015", sub punto A.2., denominado "Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado Prestado Dentro del Territorio del Estado de Coahuila. Gravados para Efectos del Impuesto Sobre Nómina", de la presente resolución	108,739.01	108,739.01	105,231.30



Núm.: GABISN2005-18-FIS05-005/19

EXP: GABISN2005/18

RFC: CPO130614D75

HOJA No. 18

Continúa la Información de Cuadro Anterior:

Menos: exenciones señaladas en el artículo 32 de la ley de Hacienda para el estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el ejercicio 2015, según el apartado II denominado "Impuesto Sobre Nómina", punto A denominado "Meses que se Liquidan enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2015", sub punto A.3 denominado "Exenciones", de la presente resolución.	0.00	0.00	0.00
Igual a: remuneraciones determinadas base para el Impuesto Sobre Nómina del ejercicio 2015.	108,739.01	108,739.01	105,231.30
Por: Porcentaje para determinar el Impuesto Sobre Nóminas (art. 24 Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en los meses que se liquidan).	2.0%	2.0%	2.0%
Igual a: Impuesto Sobre Nóminas a Cargo	2,174.78	2,174.78	2,104.62
Menos: Pagos Efectuados	0.00	0.00	0.00
Igual a: Diferencia a Cargo	2,174.78	2,174.78	2,104.62
Multiplicado por: Factor de Actualización	1.1808	1.1783	1.1739
Igual a: Impuesto Sobre Nóminas Actualizado	2,567.98	2,562.54	2,470.61
Menos: Impuesto Sobre Nóminas Histórico	2,174.78	2,174.78	2,104.62
Igual a: Parte Actualizada	393.20	387.76	365.99

Continúa Información del Cuadro Anterior:

CONCEPTO	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
Erogaciones en efectivo por la prestación de un servicio personal subordinado determinadas, según el apartado II denominado "Impuesto Sobre Nómina", punto A. denominado "Meses que se liquidan: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2015", sub punto A.2., denominado "Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado Prestado Dentro del Territorio del Estado de Coahuila. Gravados para Efectos del Impuesto Sobre Nómina", de la presente resolución.	108,739.01	105,231.30	108,739.01	1,280,313.00
Menos: exenciones señaladas en el artículo 32 de la ley de Hacienda para el estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el ejercicio 2015, según el apartado II denominado "Impuesto Sobre Nómina", punto A denominado "Meses que se Liquidan enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2015", sub punto A.3 denominado "Exenciones", de la presente resolución.	0.00	0.00	0.00	0.00
Igual a: remuneraciones determinadas base para el Impuesto Sobre Nómina del ejercicio 2015.	108,739.01	105,231.30	108,739.01	1,280,313.00
Por: Porcentaje para determinar el Impuesto Sobre Nóminas (art. 24 Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en los meses que se liquidan)	2.0%	2.0%	2.0%	
Igual a: Impuesto Sobre Nóminas Determinado	2,174.78	2,104.62	2,174.78	25,606.26
Menos: Pagos Efectuados	0.00	0.00	0.00	0.00
Igual a: Diferencia a Cargo	2,174.78	2,104.62	2,174.78	25,606.26
Multiplicado por: Factor de Actualización	1.1679	1.1616	1.1569	
Igual a: Impuesto Sobre Nóminas Actualizado	2,539.93	2,444.73	2,516.00	30,094.49
Menos: Impuesto Sobre Nóminas Histórico	2,174.78	2,104.62	2,174.78	25,606.26
Igual a: Parte Actualizada	365.15	340.11	341.22	4,488.23

1.2. DETERMINACION DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO SOBRE NOMINA A CARGO DE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2016, ASI COMO SU PARTE ACTUALIZADA CALCULADA DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO MENSUAL HASTA LA FECHA DE



Núm.: GABISN2005-18-FIS05-005/19
EXP: GABISN2005/18
RFC: CPO130614D75

HOJA No. 19

LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO
Erogaciones en efectivo por la prestación de un servicio personal subordinado determinadas, según el apartado II denominado "Impuesto Sobre Nómina, punto B. denominado "Meses que se liquidan: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016", sub punto B.2., denominado Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado Prestado Dentro del Territorio del Estado de Coahuila. Gravados para Efectos del Impuesto Sobre Nómina', de la presente resolución.	140,486.42	131,421.26	140,486.42
Menos: exenciones señaladas en el artículo 32 de la ley de Hacienda para el estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el ejercicio 2016, según el apartado II denominado "Impuesto Sobre Nómina", punto B. denominado "Meses que se Liquidan enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016", sub punto B.3 denominado "Exenciones", de la presente resolución.	0.00	0.00	0.00
Igual a: remuneraciones determinadas base para el Impuesto Sobre Nómina del ejercicio 2016.	140,486.42	131,421.26	140,486.42
Por: Porcentaje para determinar el Impuesto Sobre Nóminas (art. 24 Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en los meses que se liquidan).	2.0%	2.0%	2.0%
Igual a: Impuesto Sobre Nóminas a Cargo.	2,809.73	2,628.43	2,809.73
Menos: Pagos Efectuados.	0.00	0.00	0.00
Igual a: Diferencia a Cargo	2,809.73	2,628.43	2,809.73
Multiplicado por: Factor de Actualización.	1.1525	1.1474	1.1458
Igual a: Impuesto Sobre Nóminas Actualizado.	3,238.21	3,015.86	3,219.39
Menos: Impuesto Sobre Nóminas Histórico.	2,809.73	2,628.43	2,809.73
Igual a: Parte Actualizada.	428.48	387.43	409.66

Continúa Información del Cuadro Anterior:

CONCEPTO	ABRIL	MAYO	JUNIO
Erogaciones en efectivo por la prestación de un servicio personal subordinado determinadas, según el apartado II denominado "Impuesto Sobre Nómina", punto B. denominado "Meses que se liquidan: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016", sub punto B.2., denominado "Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado Prestado Dentro del Territorio del Estado de Coahuila. Gravados para Efectos del Impuesto Sobre Nómina', de la presente resolución	135,954.60	140,486.42	135,954.60
Menos: exenciones señaladas en el artículo 32 de la ley de Hacienda para el estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el ejercicio 2016, según el apartado II denominado "Impuesto Sobre Nómina", punto B. denominado "Meses que se Liquidan enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016", sub punto B.3 denominado "Exenciones", de la presente resolución.	0.00	0.00	0.00
Igual a: remuneraciones determinadas base para el Impuesto Sobre Nómina del ejercicio 2016.	135,954.60	140,486.42	135,954.60
Por: Porcentaje para determinar el Impuesto Sobre Nóminas (art. 24 Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en los meses que se liquidan).	2.0%	2.0%	2.0%
Igual a: Impuesto Sobre Nóminas a Cargo	2,719.09	2,809.73	2,719.09
Menos: Pagos Efectuados	0.00	0.00	0.00
Igual a: Diferencia a Cargo	2,719.09	2,809.73	2,719.09
Multiplicado por: Factor de Actualización	1.1494	1.1546	1.1533
Igual a: impuesto Sobre Nóminas Actualizado	3,125.32	3,244.11	3,135.93
Menos: Impuesto Sobre Nóminas Histórico	2,719.09	2,809.73	2,719.09
Igual a: Parte Actualizada	406.23	434.38	416.84



Núm.: GABISN2005-18-FIS05-005/19

EXP: GABISN2005/18

RFC: CPO130614D75

HOJA No. 20

Continúa Información del Cuadro Anterior:

CONCEPTO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE
Erogaciones en efectivo por la prestación de un servicio personal subordinado determinadas, según el apartado II denominado "Impuesto Sobre Nómina", punto B. denominado "Meses que se liquidan: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016", sub punto B.2., denominado "Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado Prestado Dentro del Territorio del Estado de Coahuila. Gravados para Efectos del Impuesto Sobre Nómina", de la presente resolución	140,486.42	140,486.42	135,954.60
Menos: exenciones señaladas en el artículo 32 de la ley de Hacienda para el estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el ejercicio 2016, según el apartado II denominado "Impuesto Sobre Nómina", punto B. denominado "Meses que se Liquidan enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016", sub punto B.3 denominado "Exenciones", de la presente resolución.	0.00	0.00	0.00
Igual a: remuneraciones determinadas base para el Impuesto Sobre Nómina del ejercicio 2016.	140,486.42	140,486.42	135,954.90
Por: Porcentaje para determinar el Impuesto Sobre Nóminas (art. 24 Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en los meses que se liquidan)	2.0%	2.0%	2.0%
Igual a: Impuesto Sobre Nóminas a Cargo	2,809.73	2,809.73	2,719.09
Menos: Pagos Efectuados	0.00	0.00	0.00
Igual a: Diferencia a Cargo	2,809.73	2,809.73	2,719.09
Multiplicado por: Factor de Actualización	1.1503	1.1470	1.1401
Igual a: Impuesto Sobre Nóminas Actualizado	3,232.03	3,222.76	3,100.03
Menos: Impuesto Sobre Nóminas Histórico	2,809.73	2,809.73	2,719.09
Igual a: Parte Actualizada	422.30	413.03	380.94

Continúa la Información del Cuadro Anterior:

CONCEPTO	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
Erogaciones en efectivo por la prestación de un servicio personal subordinado determinadas, según el apartado II denominado "Impuesto Sobre Nómina", punto B. denominado "Meses que se liquidan: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016", sub punto B.2., denominado "Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado Prestado Dentro del Territorio del Estado de Coahuila. Gravados para Efectos del Impuesto Sobre Nómina", de la presente resolución	140,486.42	135,954.60	140,486.42	1,658,645.00
Menos: exenciones señaladas en el artículo 32 de la ley de Hacienda para el estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el ejercicio 2016, según el apartado II denominado "Impuesto Sobre Nómina", punto B. denominado "Meses que se Liquidan enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016", sub punto B.3 denominado "Exenciones", de la presente resolución.	0.00	0.00	0.00	0.00
Igual a: remuneraciones determinadas base para el Impuesto Sobre Nómina del ejercicio 2016.	140,486.42	135,954.60	140,486.42	1,658,645.00
Por: Porcentaje para determinar el Impuesto Sobre Nóminas (art. 24 Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en los meses que se liquidan)	2.0%	2.0%	2.0%	
Igual a: Impuesto Sobre Nóminas Determinado	2,809.73	2,719.09	2,809.73	33,172.91
Menos: Pagos Efectuados	0.00	0.00	0.00	0.00
Igual a: Diferencia a Cargo	2,809.73	2,719.09	2,809.73	33,172.91
Multiplicado por: Factor de Actualización	1.1332	1.1244	1.1193	
Igual a: Impuesto Sobre Nóminas Actualizado	3,184.00	3,057.34	3,144.93	37,919.91
Menos: Impuesto Sobre Nóminas Histórico	2,809.74	2,719.09	2,809.73	33,172.91
Igual a: Parte Actualizada	374.26	338.25	335.20	4,747.00



Núm.: GABISN2005-18-FIS05-005/19

EXP: GABISN2005/18

RFC: CPO130614D75

HOJA No. 21

1.3. DETERMINACION DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO SOBRE NOMINA A CARGO DE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2017, ASI COMO SU PARTE ACTUALIZADA CALCULADA DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO MENSUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO
Erogaciones en efectivo por la prestación de un servicio personal subordinado determinadas, según el apartado II denominado "Impuesto Sobre Nómina", punto C. denominado "Meses que se liquidan: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017", sub punto C.2., denominado Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado Prestado Dentro del Territorio del Estado de Coahuila. Gravados para Efectos del Impuesto Sobre Nómina, de la presente resolución.	140,486.42	131,421.66	140,486.42
Menos: exenciones señaladas en el artículo 32 de la ley de Hacienda para el estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el ejercicio 2017, según el apartado II denominado "Impuesto Sobre Nómina", punto C. denominado "Meses que se liquidan enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017", sub punto C.3 denominado "Exenciones", de la presente resolución.	0.00	0.00	0.00
Igual a: remuneraciones determinadas base para el Impuesto Sobre Nómina del ejercicio 2017.	140,486.42	131,421.66	140,486.42
Por: Porcentaje para determinar el Impuesto Sobre Nóminas (art. 24 Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en los meses que se liquidan)	2.0%	2.0%	2.0%
Igual a: Impuesto Sobre Nóminas a Cargo.	2,809.73	2,628.43	2,809.73
Menos: Pagos Efectuados.	0.00	0.00	0.00
Igual a: Diferencia a Cargo	2,809.73	2,628.43	2,809.73
Multiplicado por: Factor de Actualización.	1.1005	1.0942	1.0875
Igual a: Impuesto Sobre Nóminas Actualizado.	3,092.11	2,876.03	3,055.58
Menos: Impuesto Sobre Nóminas Histórico.	2,809.73	2,628.43	2,809.73
Igual a: Parte Actualizada.	282.38	247.60	245.85

Continúa la Información del Cuadro Anterior:

CONCEPTO	ABRIL	MAYO	JUNIO
Erogaciones en efectivo por la prestación de un servicio personal subordinado determinadas, según el apartado II denominado "Impuesto Sobre Nómina", punto C. denominado "Meses que se liquidan: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017", sub punto C.2., denominado "Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado Prestado Dentro del Territorio del Estado de Coahuila. Gravados para Efectos del Impuesto Sobre Nómina", de la presente resolución.	135,954.60	140,486.42	135,954.60
Menos: exenciones señaladas en el artículo 32 de la ley de Hacienda para el estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el ejercicio 2017, según el apartado II denominado "Impuesto Sobre Nómina", punto C. denominado "Meses que se liquidan enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017", sub punto C.3 denominado "Exenciones", de la presente resolución.	0.00	0.00	0.00
Igual a: remuneraciones determinadas base para el Impuesto Sobre Nómina del ejercicio 2017.	135,954.60	140,486.42	135,954.60
Por: Porcentaje para determinar el Impuesto Sobre Nóminas (art. 24 Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en los meses que se liquidan)	2.0%	2.0%	2.0%
Igual a: Impuesto Sobre Nóminas a Cargo	2,719.09	2,809.73	2,719.09
Menos: Pagos Efectuados	0.00	0.00	0.00



Núm.: GABISN2005-18-FIS05-005/19
EXP: GABISN2005/18
RFC: CPO130614D75

HOJA No. 22

Continúa a Información del Cuadro Anterior:

Igual a: Diferencia a Cargo	2,719.09	2,809.73	2,719.09
Multiplicado por: Factor de Actualización	1.0862	1.0875	1.0848
Igual a: Impuesto Sobre Nóminas Actualizado	2,953.48	3,055.58	2,949.67
Menos: Impuesto Sobre Nóminas Histórico	2,719.09	2,809.73	2,719.09
Igual a: Parte Actualizada	234.39	245.85	230.58

Continúa Información del Cuadro Anterior:

CONCEPTO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE
Erogaciones en efectivo por la prestación de un servicio personal subordinado determinadas, según el apartado II denominado "Impuesto Sobre Nómina", punto C. denominado "Meses que se liquidan: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017", sub punto C.2., denominado "Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado Prestado Dentro del Territorio del Estado de Coahuila. Gravados para Efectos del Impuesto Sobre Nómina", de la presente resolución.	140,486.42	140,486.42	135,954.60
Menos: exenciones señaladas en el artículo 32 de la ley de Hacienda para el estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el ejercicio 2017, según el apartado II denominado "Impuesto Sobre Nómina", punto C. denominado "Meses que se Liquidan enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017", sub punto C.3 denominado "Exenciones", de la presente resolución.	0.00	0.00	0.00
Igual a: remuneraciones determinadas base para el Impuesto Sobre Nómina del ejercicio 2017.	140,486.42	140,486.42	135,954.60
Por: Porcentaje para determinar el Impuesto Sobre Nóminas (art. 24 Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en los meses que se liquidan)	2.0%	2.0%	2.0%
Igual a: Impuesto Sobre Nóminas a Cargo	2,809.73	2,809.73	2,719.09
Menos: Pagos Efectuados	0.00	0.00	0.00
Igual a: Diferencia a Cargo	2,809.73	2,809.73	2,719.09
Multiplicado por: Factor de Actualización	1.0807	1.0754	1.0720
Igual a: Impuesto Sobre Nóminas Actualizado	3,036.48	3,021.58	2,914.86
Menos: Impuesto Sobre Nóminas Histórico	2,809.73	2,809.73	2,719.09
Igual a: Parte Actualizada	226.75	211.85	195.77

Continúa la Información del Cuadro Anterior:

CONCEPTO	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
Erogaciones en efectivo por la prestación de un servicio personal subordinado determinadas, según el apartado II denominado "Impuesto Sobre Nómina", punto C. denominado "Meses que se liquidan: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017", sub punto C.2., denominado "Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado Prestado Dentro del Territorio del Estado de Coahuila. Gravados para Efectos del Impuesto Sobre Nómina", de la presente resolución.	140,486.42	135,954.60	140,486.42	1,658,645.00
Menos: exenciones señaladas en el artículo 32 de la ley de Hacienda para el estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el ejercicio 2017, según el apartado II denominado "Impuesto Sobre Nómina", punto C. denominado "Meses que se Liquidan enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017", sub punto C.3 denominado "Exenciones", de la presente resolución.	0.00	0.00	0.00	0.00
Igual a: remuneraciones determinadas base para el Impuesto Sobre Nómina del ejercicio 2017.	140,871.13	136,326.90	140,871.13	1,658,645.00
Por: Porcentaje para determinar el Impuesto Sobre Nóminas (art. 24 Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en los meses que se liquidan)	2.0%	2.0%	2.0%	
Igual a: Impuesto Sobre Nóminas Determinado	2,809.73	2,719.09	2,809.73	33,172.90

Núm.: GABISN2005-18-FIS05-005/19
 EXP: GABISN2005/18
 RFC: CPO130614D75

HOJA No. 23

Continúa la Información del Cuadro Anterior:

Menos: Pagos Efectuados	0.00	0.00	0.00	0.00
Igual a: Diferencia a Cargo	2,809.73	2,719.09	2,809.73	33,172.90
Multiplicado por: Factor de Actualización	1.0653	1.0545	1.0483	
Igual a: Impuesto Sobre Nóminas Actualizado	2,993.21	2,867.28	2,945.44	35,761.30
Menos: Impuesto Sobre Nóminas Histórico	2,809.73	2,719.09	2,809.73	33,172.90
Igual a: Parte Actualizada	183.48	148.19	135.71	2,588.40

IV. FACTOR DE ACTUALIZACION.

Los Factores de Actualización que figuran en el apartado III denominado "DETERMINACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL", numeral 1 denominado "IMPUESTO SOBRE NOMINA", incisos 1.1; 1.2; y 1.3 correspondientes a la determinación de los pagos mensuales del Impuesto Sobre Nómina a cargo por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2015 y de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016 y por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017; actualizado desde la fecha límite de la obligación para la presentación de cada pago mensual hasta la fecha en que debieron ser presentadas las declaraciones respectivas, así como a la fecha de la presente resolución, se determinó de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15-A, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente a la fecha de la presente Resolución, tomando como base el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo, publicado en el Diario Oficial de la Federación por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, de conformidad con los Artículos 59, fracción III, inciso a); Primer y Decimo Primer Transitorios de la ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2008, expresado con la base "segunda quincena de diciembre de 2010=100", según comunicado del Banco de México publicado en el Diario Oficial de la Federación del 25 de enero de 2011; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios del Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo, también expresado con la base 'segunda quincena de diciembre de 2010=100' publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de Febrero de 2011, como se indica a continuación:

Que el 23 de agosto de 2018 el Instituto Nacional de Estadística y Geografía informó mediante comunicado de prensa publicado en su página electrónica: www.inegi.org.mx, que a partir de la primera quincena de agosto de 2018 utilizaría como periodo base para determinar la variación en los precios de los conceptos de consumo que integran el Índice Nacional de Precios al Consumidor, la segunda quincena de julio de 2018. Como consecuencia de la modificación del periodo base antes citada, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía ha decidido informar la equivalencia entre los índices elaborados con base segunda quincena de diciembre de 2010 = 100 y los elaborados con la nueva base segunda quincena de julio de 2018 = 100.

Por lo anterior, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía con fundamento en los artículos 20-Bis del Código Fiscal de la Federación, ha determinado dar a conocer la serie histórica de los índices mensuales base segunda quincena de diciembre de 2010 = 100, expresados conforme la nueva base segunda quincena de julio de 2018 = 100, a fin de facilitar el cálculo de la inflación. La información histórica del INPC mensual de enero de 1969 a la fecha será expresada con base en la segunda quincena de julio de 2018 = 100.

Como ejemplo, tomaremos el índice del mes de enero de 2015, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero del 2015, siendo su índice de 115.9540 y con la nueva base es 87.1101, quedando de esta manera: para enero 2015, su índice es con la nueva base de la segunda quincena de julio de 2018 de $87.1101 = 115.9540$



Núm.: GABISN2005-18-FIS05-005/19
EXP: GABISN2005/18
RFC: CPO130614D75

HOJA No. 24

1.1 DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO SOBRE NOMINAS POR LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2015, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO DEFINITIVO HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

CONCEPTO	enero 2015	febrero 2015	marzo 2015	abril 2015
Periodo de Actualización	febrero 2015 a diciembre 2018	marzo 2015 a diciembre 2018	abril 2015 a diciembre 2018	mayo 2015 a diciembre 2018
Índice Nacional de precios al consumidor del mes anterior al más reciente del periodo	103.0200	103.0200	103.0200	103.0200
Del mes de :	diciembre de 2018	diciembre de 2018	diciembre de 2018	diciembre de 2018
Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha	10 de enero de 2019	10 de enero de 2019	10 de enero de 2019	10 de enero de 2019
(Dividido entre) Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo	87.1101	87.2753	87.6307	87.4038
Del mes de:	enero 2015	febrero 2015	marzo 2015	abril 2015
Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha	10 de febrero de 2015	10 de marzo de 2015	10 de abril de 2015	08 de mayo de 2015
(Igual a) Factor de Actualización	1.1826	1.1804	1.1756	1.1786

Continúa Información del Cuadro Anterior:

CONCEPTO	mayo 2015	juno 2015	julio 2015	agosto 2015
Periodo de Actualización	juno 2015 a diciembre 2018	julio 2015 a diciembre 2018	agosto 2015 a diciembre 2018	septiembre 2015 a diciembre 2018
Índice Nacional de precios al consumidor del mes anterior al más reciente del periodo	103.0200	103.0200	103.0200	103.0200
Del mes de :	diciembre de 2018	diciembre de 2018	diciembre de 2018	diciembre de 2018
Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha	10 de enero de 2019	10 de enero de 2019	10 de enero de 2019	10 de enero de 2019
(Dividido entre) Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo	86.9673	87.1131	87.2408	87.4248
Del mes de:	mayo 2015	juno 2015	julio 2015	agosto 2015
Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha	10 de junio de 2015	10 de julio de 2015	10 de agosto de 2015	10 de septiembre de 2015
(Igual a) Factor de Actualización	1.1845	1.1826	1.1808	1.1783

Continúa Información del Cuadro Anterior:

CONCEPTO	septiembre 2015	octubre 2015	noviembre 2015	diciembre 2015
Periodo de Actualización	octubre 2015 a diciembre 2018	noviembre 2015 a diciembre 2018	diciembre 2015 a diciembre 2018	enero 2016 a diciembre 2018
Índice Nacional de precios al consumidor del mes anterior al más reciente del periodo	103.0200	103.0200	103.0200	103.0200
Del mes de :	diciembre de 2018	diciembre de 2018	diciembre de 2018	diciembre de 2018
Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha	10 de enero de 2019	10 de enero de 2019	10 de enero de 2019	10 de enero de 2019
(Dividido entre) Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo	87.7524	88.2039	88.6854	89.0468
Del mes de:	septiembre 2015	octubre 2015	noviembre 2015	diciembre 2015
Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha	09 de octubre de 2015	10 de noviembre de 2015	10 de diciembre de 2015	08 de enero de 2016
(Igual a) Factor de Actualización	1.1739	1.1679	1.1616	1.1569



Núm.: GABISN2005-18-FIS05-005/19
EXP: GABISN2005/18
RFC: CPO130614D75

HOJA No. 25

1.2. DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO SOBRE NOMINAS POR LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2016, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO DEFINITIVO HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

CONCEPTO	enero 2016	febrero 2016	marzo 2016	abril 2016
Periodo de Actualización	febrero 2016 a diciembre 2018	marzo 2016 a diciembre 2018	abril 2016 a diciembre 2018	mayo 2016 a diciembre 2018
Indice Nacional de precios al consumidor del mes anterior al más reciente del periodo	103.0200	103.0200	103.0200	103.0200
Del mes de:	diciembre de 2018	diciembre de 2018	diciembre de 2018	diciembre de 2018
Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha	10 de enero de 2019	10 de enero de 2019	10 de enero de 2019	10 de enero de 2019
(Dividido entre) Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo	89.3863	89.7778	89.9100	89.6252
Del mes de:	enero 2016	febrero 2016	marzo 2016	abril 2016
Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha	10 de febrero de 2016	10 de marzo de 2016	08 de abril de 2016	10 de mayo de 2016
(Igual a) Factor de Actualización	1.1525	1.1474	1.1458	1.1494

Continúa Información del Cuadro Anterior:

CONCEPTO	mayo 2016	junio 2016	julio 2016	agosto 2016
Periodo de Actualización	junio 2016 a diciembre 2018	julio 2016 a diciembre 2018	agosto 2016 a diciembre 2018	septiembre 2016 a diciembre 2018
Indice Nacional de precios al consumidor del mes anterior al más reciente del periodo	103.0200	103.0200	103.0200	103.0200
Del mes de:	diciembre de 2018	diciembre de 2018	diciembre de 2018	diciembre de 2018
Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha	10 de enero de 2019	10 de enero de 2019	10 de enero de 2019	10 de enero de 2019
(Dividido entre) Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo	89.2256	89.3240	89.5569	89.8093
Del mes de:	mayo 2016	junio 2016	julio 2016	agosto 2016
Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha	10 de junio de 2016	08 de julio de 2016	10 de agosto de 2016	09 de septiembre de 2016
(Igual a) Factor de Actualización	1.1546	1.1533	1.1503	1.1470

Continúa Información del Cuadro Anterior:

CONCEPTO	septiembre 2016	octubre 2016	noviembre 2016	diciembre 2016
Periodo de Actualización	octubre 2016 a diciembre 2018	noviembre 2016 a diciembre 2018	diciembre 2016 a diciembre 2018	enero 2017 a diciembre 2018
Indice Nacional de precios al consumidor del mes anterior al más reciente del periodo	103.0200	103.0200	103.0200	103.0200
Del mes de:	diciembre de 2018	diciembre de 2018	diciembre de 2018	diciembre de 2018
Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha	10 de enero de 2019	10 de enero de 2019	10 de enero de 2019	10 de enero de 2019
(Dividido entre) Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo	90.3577	90.9061	91.6168	92.0390
Del mes de:	septiembre 2016	octubre 2016	noviembre 2016	diciembre 2016
Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha	10 de octubre de 2016	10 de noviembre de 2016	09 de diciembre de 2016	10 de enero de 2017
(Igual a) Factor de Actualización	1.1401	1.1332	1.1244	1.1193



Núm.: GABISN2005-18-FIS05-005/19

EXP: GABISN2005/18

RFC: CPO130614D75

HOJA No. 26

1.3 DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO SOBRE NOMINAS POR LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2017, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO DEFINITIVO HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

CONCEPTO	enero 2017	febrero 2017	marzo 2017	abril 2017
Periodo de Actualización	febrero 2017 a diciembre 2018	marzo 2017 a diciembre 2018	abril 2017 a diciembre 2018	mayo 2017 a diciembre 2018
Índice Nacional de precios al consumidor del mes anterior al más reciente del periodo	103.0200	103.0200	103.0200	103.0200
Del mes de :	diciembre de 2018	diciembre de 2018	diciembre de 2018	diciembre de 2018
Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha	10 de enero de 2019	10 de enero de 2019	10 de enero de 2019	10 de enero de 2019
(Dividido entre) Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo	93.6038	94.1447	94.7224	94.8389
Del mes de:	enero 2017	febrero 2017	marzo 2017	abril 2017
Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha	10 de febrero de 2017	10 de marzo de 2017	10 de abril de 2017	10 de mayo de 2017
(Igual a) Factor de Actualización	1.1005	1.0942	1.0875	1.0862

Continúa Información del Cuadro Anterior:

CONCEPTO	mayo 2017	junio 2017	julio 2017	agosto 2017
Periodo de Actualización	junio 2017 a diciembre 2018	julio 2017 a diciembre 2018	agosto 2017 a diciembre 2018	septiembre 2017 a diciembre 2018
Índice Nacional de precios al consumidor del mes anterior al más reciente del periodo	103.0200	103.0200	103.0200	103.0200
Del mes de :	diciembre de 2018	diciembre de 2018	diciembre de 2018	diciembre de 2018
Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha	10 de enero de 2019	10 de enero de 2019	10 de enero de 2019	10 de enero de 2019
(Dividido entre) Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo	94.7254	94.9636	95.3227	95.7937
Del mes de:	mayo 2017	junio 2017	julio 2017	agosto 2017
Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha	09 de junio de 2017	10 de julio de 2017	10 de agosto de 2017	08 de septiembre de 2017
(Igual a) Factor de Actualización	1.0875	1.0848	1.0807	1.0754

Continúa Información del Cuadro Anterior:

CONCEPTO	septiembre 2017	octubre 2017	noviembre 2017	diciembre 2017
Periodo de Actualización	octubre 2017 a diciembre 2018	noviembre 2017 a diciembre 2018	diciembre 2017 a diciembre 2018	enero 2018 a diciembre 2018
Índice Nacional de precios al consumidor del mes anterior al más reciente del periodo	103.0200	103.0200	103.0200	103.0200
Del mes de :	diciembre de 2018	diciembre de 2018	diciembre de 2018	diciembre de 2018
Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha	10 de enero de 2019	10 de enero de 2019	10 de enero de 2019	10 de enero de 2019
(Dividido entre) Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo	96.0935	96.6982	97.6951	98.2728
Del mes de:	septiembre 2017	octubre 2017	noviembre 2017	diciembre 2017
Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha	10 de octubre de 2017	10 de noviembre de 2017	08 de diciembre de 2017	10 de enero de 2018



Núm.: GABISN2005-18-FIS05-005/19
EXP: GABISN2005/18
RFC: CPO130614D75

HOJA No. 27

Continúa la Información del Cuadro Anterior:

(Igual a) Factor de Actualización	1.0720	1.0653	1.0545	1.0483
-----------------------------------	--------	--------	--------	--------

V. RECARGOS

En virtud de que el contribuyente, COMERCIALIZADORA Y PROCESADORA OPTICA SALES, S.A. DE C.V., no realizó en tiempo el pago de las contribuciones que se indican en el Capítulo III denominado "DETERMINACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL", numeral 1 denominado "Impuesto Sobre Nómina", punto 1.1. denominado "Determinación del Impuesto Sobre Nómina de los meses de: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2015", punto 1.2 denominado "Determinación del Impuesto Sobre Nómina" de los meses de: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016" y punto 1.3 denominado "Determinación del Impuesto Sobre Nómina" de los meses de: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017; así como su parte actualizada desde la fecha límite de la obligación para la presentación de cada pago mensual hasta la fecha en que fueron presentadas las declaraciones respectivas, así como a la fecha de la presente resolución, con fundamento en el artículo 22 primer y segundo párrafos, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, vigente en el periodo que se liquida, se procede a determinar el importe de los recargos en concepto de Indemnización al Fisco Estatal por falta de pago oportuno, multiplicando las contribuciones omitidas, por la tasa mensual de recargos correspondiente a cada uno de los meses transcurridos desde el mes de Febrero de 2015, hasta el mes de Diciembre de 2018, mismas que se encuentran establecidas como sigue:

1. RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2015.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley de Ingresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio 2015, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 23 de Diciembre de 2014 y artículo 22 primer y segundo párrafos del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en 2015, la tasa mensual de recargos acumulada es como a continuación se detalla:

MES DE 2015	TASA MENSUAL	ACUMULADO
FEBRERO	2%	2%
MARZO	2%	4%
ABRIL	2%	6%
MAYO	2%	8%
JUNIO	2%	10%
JULIO	2%	12%
AGOSTO	2%	14%
SEPTIEMBRE	2%	16%
OCTUBRE	2%	18%
NOVIEMBRE	2%	20%
DICIEMBRE	2%	22%

2. RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2016.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley de Ingresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio 2016, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 22 de Diciembre de 2015 y artículo 22 primer y segundo párrafos del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en 2016, la

Núm.: GABISN2005-18-FIS05-005/19

EXP: GABISN2005/18

RFC: CPO130614D75

HOJA No. 28

tasa mensual de recargos acumulada es como a continuación se detalla:

MES DE 2016	TASA MENSUAL	ACUMULADO
ENERO	2%	2%
FEBRERO	2%	4%
MARZO	2%	6%
ABRIL	2%	8%
MAYO	2%	10%
JUNIO	2%	12%
JULIO	2%	14%
AGOSTO	2%	16%
SEPTIEMBRE	2%	18%
OCTUBRE	2%	20%
NOVIEMBRE	2%	22%
DICIEMBRE	2%	24%

3. RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2017.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley de Ingresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio 2017, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 23 de Diciembre de 2016 y artículo 22 primer y segundo párrafos del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en 2017, la tasa mensual de recargos acumulada es como a continuación se detalla:

MES DE 2017	TASA MENSUAL	ACUMULADO
ENERO	2%	2%
FEBRERO	2%	4%
MARZO	2%	6%
ABRIL	2%	8%
MAYO	2%	10%
JUNIO	2%	12%
JULIO	2%	14%
AGOSTO	2%	16%
SEPTIEMBRE	2%	18%
OCTUBRE	2%	20%
NOVIEMBRE	2%	22%
DICIEMBRE	2%	24%

4. RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2018.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley de Ingresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio 2018, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 19 de Diciembre de 2017 y artículo 22 primer y segundo párrafos del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en 2018, la tasa mensual de recargos acumulada es como a continuación se detalla:

MES DE 2018	TASA MENSUAL	ACUMULADO
ENERO	2%	2%
FEBRERO	2%	4%
MARZO	2%	6%

Núm.: GABISN2005-18-FIS05-005/19
 EXP: GABISN2005/18
 RFC: CPO130614D75

HOJA No. 29

Continúa la Información del Cuadro Anterior:

ABRIL	2%	8%
MAYO	2%	10%
JUNIO	2%	12%
JULIO	2%	14%
AGOSTO	2%	16%
SEPTIEMBRE	2%	18%
OCTUBRE	2%	20%
NOVIEMBRE	2%	22%
DICIEMBRE	2%	24%

1.1 DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS OMITIDO POR LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2015, CALCULADOS DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTACIÓN DE CADA UNO DE LOS PAGOS MENSUALES, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN:

Mes de 2015	Periodo de Causación de Recargos				Impuesto Sobre Nóminas Omitido Actualizado	Recargos	
	Desde		Hasta			%	Monto
	Mes	Año	Mes	Año			
ENERO	FEBRERO	2015	DICIEMBRE	2015	2,571.89	22%	565.82
ENERO	ENERO	2016	DICIEMBRE	2016	2,571.89	24%	617.25
ENERO	ENERO	2017	DICIEMBRE	2017	2,571.89	24%	617.25
ENERO	ENERO	2018	DICIEMBRE	2018	2,571.89	24%	617.25
FEBRERO	MARZO	2015	DICIEMBRE	2015	2,318.68	20%	463.73
FEBRERO	ENERO	2016	DICIEMBRE	2016	2,318.68	24%	556.48
FEBRERO	ENERO	2017	DICIEMBRE	2017	2,318.68	24%	556.48
FEBRERO	ENERO	2018	DICIEMBRE	2018	2,318.68	24%	556.48
MARZO	ABRIL	2015	DICIEMBRE	2015	2,556.67	18%	460.20
MARZO	ENERO	2016	DICIEMBRE	2016	2,556.67	24%	613.60
MARZO	ENERO	2017	DICIEMBRE	2017	2,556.67	24%	613.60
MARZO	ENERO	2018	DICIEMBRE	2018	2,556.67	24%	613.60
ABRIL	MAYO	2015	DICIEMBRE	2015	2,480.51	16%	396.88
ABRIL	ENERO	2016	DICIEMBRE	2016	2,480.51	24%	595.32
ABRIL	ENERO	2017	DICIEMBRE	2017	2,480.51	24%	595.32
ABRIL	ENERO	2018	DICIEMBRE	2018	2,480.51	24%	595.32
MAYO	JUNIO	2015	DICIEMBRE	2015	2,576.03	14%	360.64
MAYO	ENERO	2016	DICIEMBRE	2016	2,576.03	24%	618.24
MAYO	ENERO	2017	DICIEMBRE	2017	2,576.03	24%	618.24
MAYO	ENERO	2018	DICIEMBRE	2018	2,576.03	24%	618.24
JUNIO	JULIO	2015	DICIEMBRE	2015	2,488.92	12%	298.67
JUNIO	ENERO	2016	DICIEMBRE	2016	2,488.92	24%	597.34
JUNIO	ENERO	2017	DICIEMBRE	2017	2,488.92	24%	597.34
JUNIO	ENERO	2018	DICIEMBRE	2018	2,488.92	24%	597.34
JULIO	AGOSTO	2015	DICIEMBRE	2015	2,567.98	10%	256.80
JULIO	ENERO	2016	DICIEMBRE	2016	2,567.98	24%	616.31
JULIO	ENERO	2017	DICIEMBRE	2017	2,567.98	24%	616.31
JULIO	ENERO	2018	DICIEMBRE	2018	2,567.98	24%	616.31
AGOSTO	SEPTIEMBRE	2015	DICIEMBRE	2015	2,562.54	8%	205.00
AGOSTO	ENERO	2016	DICIEMBRE	2016	2,562.54	24%	615.01
AGOSTO	ENERO	2017	DICIEMBRE	2017	2,562.54	24%	615.01
AGOSTO	ENERO	2018	DICIEMBRE	2018	2,562.54	24%	615.01

Núm.: GABISN2005-18-FIS05-005/19
EXP: GABISN2005/18
RFC: CPO130614D75

HOJA No. 30

Continúa la Información del Cuadro Anterior:

SEPTIEMBRE	OCTUBRE	2015	DICIEMBRE	2015	2,470.61	6%	148.23
SEPTIEMBRE	ENERO	2016	DICIEMBRE	2016	2,470.61	24%	592.94
SEPTIEMBRE	ENERO	2017	DICIEMBRE	2017	2,470.61	24%	592.94
SEPTIEMBRE	ENERO	2018	DICIEMBRE	2018	2,470.61	24%	592.94
OCTUBRE	NOVIEMBRE	2015	DICIEMBRE	2015	2,539.93	4%	101.60
OCTUBRE	ENERO	2016	DICIEMBRE	2016	2,539.93	24%	609.58
OCTUBRE	ENERO	2017	DICIEMBRE	2017	2,539.93	24%	609.58
OCTUBRE	ENERO	2018	DICIEMBRE	2018	2,539.93	24%	609.58
NOVIEMBRE	DICIEMBRE	2015	DICIEMBRE	2015	2,444.73	2%	48.89
NOVIEMBRE	ENERO	2016	DICIEMBRE	2016	2,444.73	24%	586.73
NOVIEMBRE	ENERO	2017	DICIEMBRE	2017	2,444.73	24%	586.73
NOVIEMBRE	ENERO	2018	DICIEMBRE	2018	2,444.73	24%	586.73
DICIEMBRE	ENERO	2016	DICIEMBRE	2016	2,516.00	24%	603.84
DICIEMBRE	ENERO	2017	DICIEMBRE	2017	2,516.00	24%	603.84
DICIEMBRE	ENERO	2018	DICIEMBRE	2018	2,516.00	24%	603.84
						TOTAL	\$ 24,974.52

1.2. DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS OMITIDO POR LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2016, CALCULADOS DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTACIÓN DE CADA UNO DE LOS PAGOS MENSUALES, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN:

Mes de 2016	Periodo de Causación de Recargos				Impuesto Sobre Nóminas Omitido Actualizado	Recargos	
	Desde		Hasta			%	Monto
	Mes	Año	Mes	Año			
ENERO	FEBRERO	2016	DICIEMBRE	2016	3,238.21	22%	712.40
ENERO	ENERO	2017	DICIEMBRE	2017	3,238.21	24%	777.17
ENERO	ENERO	2018	DICIEMBRE	2018	3,238.21	24%	777.17
FEBRERO	MARZO	2016	DICIEMBRE	2016	3,015.86	20%	603.17
FEBRERO	ENERO	2017	DICIEMBRE	2017	3,015.86	24%	723.80
FEBRERO	ENERO	2018	DICIEMBRE	2018	3,015.86	24%	723.80
MARZO	ABRIL	2016	DICIEMBRE	2016	3,219.39	18%	579.49
MARZO	ENERO	2017	DICIEMBRE	2017	3,219.39	24%	772.65
MARZO	ENERO	2018	DICIEMBRE	2018	3,219.39	24%	772.65
ABRIL	MAYO	2016	DICIEMBRE	2016	3,125.32	16%	500.05
ABRIL	ENERO	2017	DICIEMBRE	2017	3,125.32	24%	750.08
ABRIL	ENERO	2018	DICIEMBRE	2018	3,125.32	24%	750.08
MAYO	JUNIO	2016	DICIEMBRE	2016	3,244.11	14%	454.17
MAYO	ENERO	2017	DICIEMBRE	2017	3,244.11	24%	778.58
MAYO	ENERO	2018	DICIEMBRE	2018	3,244.11	24%	778.58
JUNIO	JULIO	2016	DICIEMBRE	2016	3,135.93	12%	376.31
JUNIO	ENERO	2017	DICIEMBRE	2017	3,135.93	24%	752.62
JUNIO	ENERO	2018	DICIEMBRE	2018	3,135.93	24%	752.62
JULIO	AGOSTO	2016	DICIEMBRE	2016	3,232.03	10%	323.20
JULIO	ENERO	2017	DICIEMBRE	2017	3,232.03	24%	775.68
JULIO	ENERO	2018	DICIEMBRE	2018	3,232.03	24%	775.68
AGOSTO	SEPTIEMBRE	2016	DICIEMBRE	2016	3,222.76	8%	257.82
AGOSTO	ENERO	2017	DICIEMBRE	2017	3,222.76	24%	773.46
AGOSTO	ENERO	2018	DICIEMBRE	2018	3,222.76	24%	773.46

Núm.: GABISN2005-18-FIS05-005/19

EXP: GABISN2005/18

RFC: CPO130614D75

HOJA No. 31

Continúa la Información del Cuadro Anterior:

SEPTIEMBRE	OCTUBRE	2016	DICIEMBRE	2016	3,100.03	6%	186.00	
SEPTIEMBRE	ENERO	2017	DICIEMBRE	2017	3,100.03	24%	744.01	
SEPTIEMBRE	ENERO	2018	DICIEMBRE	2018	3,100.03	24%	744.01	
OCTUBRE	NOVIEMBRE	2016	DICIEMBRE	2016	3,184.00	4%	127.36	
OCTUBRE	ENERO	2017	DICIEMBRE	2017	3,184.00	24%	764.16	
OCTUBRE	ENERO	2018	DICIEMBRE	2018	3,184.00	24%	764.16	
NOVIEMBRE	DICIEMBRE	2016	DICIEMBRE	2016	3,057.34	2%	61.14	
NOVIEMBRE	ENERO	2017	DICIEMBRE	2017	3,057.34	24%	733.76	
NOVIEMBRE	ENERO	2018	DICIEMBRE	2018	3,057.34	24%	733.76	
DICIEMBRE	ENERO	2017	DICIEMBRE	2017	3,144.93	24%	754.78	
DICIEMBRE	ENERO	2018	DICIEMBRE	2018	3,144.93	24%	754.78	
TOTAL								\$ 22,382.71

1.3. DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS OMITIDO POR LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2017, CALCULADOS DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTACIÓN DE CADA UNO DE LOS PAGOS MENSUALES, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN:

Mes de 2017	Periodo de Causación de Recargos				Impuesto Sobre Nóminas Omitido Actualizado	Recargos		
	Desde		Hasta			%	Monto	
	Mes	Año	Mes	Año				
ENERO	FEBRERO	2017	DICIEMBRE	2017	3,092.11	22%	680.26	
ENERO	ENERO	2018	DICIEMBRE	2018	3,092.11	24%	742.10	
FEBRERO	MARZO	2017	DICIEMBRE	2017	2,876.03	20%	575.20	
FEBRERO	ENERO	2018	DICIEMBRE	2018	2,876.03	24%	690.25	
MARZO	ABRIL	2017	DICIEMBRE	2017	3,055.58	18%	550.00	
MARZO	ENERO	2018	DICIEMBRE	2018	3,055.58	24%	733.34	
ABRIL	MAYO	2017	DICIEMBRE	2017	2,953.48	16%	472.55	
ABRIL	ENERO	2018	DICIEMBRE	2018	2,953.48	24%	708.83	
MAYO	JUNIO	2017	DICIEMBRE	2017	3,055.58	14%	427.78	
MAYO	ENERO	2018	DICIEMBRE	2018	3,055.58	24%	733.34	
JUNIO	JULIO	2017	DICIEMBRE	2017	2,949.67	12%	353.96	
JUNIO	ENERO	2018	DICIEMBRE	2018	2,949.67	24%	707.92	
JULIO	AGOSTO	2017	DICIEMBRE	2017	3,036.48	10%	303.65	
JULIO	ENERO	2018	DICIEMBRE	2018	3,036.48	24%	728.75	
AGOSTO	SEPTIEMBRE	2017	DICIEMBRE	2017	3,021.58	8%	241.72	
AGOSTO	ENERO	2018	DICIEMBRE	2018	3,021.58	24%	725.18	
SEPTIEMBRE	OCTUBRE	2017	DICIEMBRE	2017	2,914.86	6%	174.88	
SEPTIEMBRE	ENERO	2018	DICIEMBRE	2018	2,914.86	24%	699.56	
OCTUBRE	NOVIEMBRE	2017	DICIEMBRE	2017	2,993.21	4%	119.73	
OCTUBRE	ENERO	2018	DICIEMBRE	2018	2,993.21	24%	718.37	
NOVIEMBRE	DICIEMBRE	2017	DICIEMBRE	2017	2,867.28	2%	57.34	
NOVIEMBRE	ENERO	2018	DICIEMBRE	2018	2,867.28	24%	688.15	
DICIEMBRE	ENERO	2018	DICIEMBRE	2018	2,945.44	24%	706.91	
TOTAL								\$ 12,539.82

VI. MULTAS



Núm.: GABISN2005-18-FIS05-005/19

EXP: GABISN2005/18

RFC: CPO130614D75

HOJA No. 32

En relación con lo anterior y toda vez que el Contribuyente COMERCIALIZADORA Y PROCESADORA OPTICA SALES, S.A. DE C.V., omitió el pago de contribuciones por adeudo propio para efectos del Impuesto Sobre Nómina, correspondiente a los meses que se liquidan, determinado en el capítulo III denominado "DETERMINACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL" por los meses de Enero a Diciembre de 2015 por un importe de \$ 25,606.26 (son veinticinco mil seiscientos seis pesos 26/100 M.N.); por los meses de Enero a Diciembre de 2016, por un importe de \$ 33,172.91 (son treinta y tres mil ciento setenta y dos pesos 91/100 M.N.), y de Enero a Diciembre de 2017, por un importe de \$ 33,172.91 (son treinta y tres mil ciento setenta y dos pesos 91/100 M.N.), omisiones que fueron descubiertas por esta Autoridad mediante el ejercicio de sus facultades de comprobación, por lo que se hace acreedor a la imposición de una multa equivalente al 50% de las contribuciones fiscales omitidas de conformidad lo establecido en el artículo 69, primer párrafo, fracción II del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, como a continuación se indica.

1.1. DETERMINACIÓN DE LAS MULTAS POR LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2015.

Meses de 2015	Impuesto Sobre Nómina Omitido	Multiplicado Por: Porcentaje de la Multa	Multa
Enero a Diciembre	25,606.26	50%	12,803.13

1.2. DETERMINACIÓN DE LAS MULTAS POR LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2016.

Meses de 2016	Impuesto Sobre Nómina Omitido	Multiplicado Por: Porcentaje de la Multa	Multa
Enero a Diciembre	33,172.91	50%	16,586.45

1.3. DETERMINACIÓN DE LAS MULTAS POR LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2017.

Meses de 2017	Impuesto Sobre Nómina Omitido	Multiplicado Por: Porcentaje de la Multa	Multa
Enero a Diciembre	33,172.91	50%	16,586.45

VII. RESUMEN DE LA DETERMINACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL



Núm.: GABISN2005-18-FIS05-005/19

EXP: GABISN2005/18

RFC: CPO130614D75

HOJA No. 33

CONCEPTO	Total Determinado para los meses de Enero a Diciembre de 2015	Total Determinado para los meses de Enero a Diciembre de 2016	Total Determinado para los meses de Enero a Diciembre de 2017	Suma del Crédito Fiscal
Impuesto Omitido a Cargo	25,606.26	33,172.91	33,172.91	\$ 91,952.08
Actualización	4,488.23	4,747.00	2,588.40	\$ 11,823.63
Recargos	24,974.52	37,919.91	35,761.30	\$ 98,655.73
Multa	12,803.13	16,586.45	16,586.45	\$ 45,976.03
Suma	\$ 67,872.14	\$ 92,426.27	\$ 88,109.06	\$ 248,407.47

SON:(DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS 47/100 M.N.)

CONDICIONES DE PAGO.

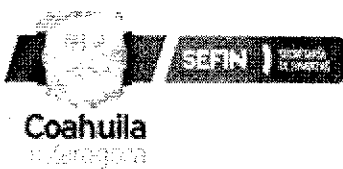
Las sanciones correspondientes, deberán ser enteradas en la Administración Local de Ejecución Fiscal, correspondiente a su domicilio fiscal, previa presentación de éste Oficio, dentro de los quince días siguientes a aquel en que haya surtido efecto la notificación de la Presente Resolución, con fundamento en el artículo 59 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas Actualizadas al mes de Enero de 2019, para los meses revisados de los Ejercicios de 2015, 2016, 2017, de conformidad con lo establecido en el Artículo 22 primero y segundo párrafos del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente Resolución, se presentan actualizadas al mes de Diciembre de 2018 y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 15-A del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

Queda enterado que si paga el Crédito Fiscal aquí determinado, dentro de los quince días contados a partir del día siguiente a aquel en que haya surtido efectos su notificación, tendrá derecho a una reducción de un 20% en cantidad de \$ 9,195.20 de la multa impuesta calculado sobre los \$ 45,976.03 correspondiente al monto total de las contribuciones omitidas de 91,952.08 por concepto de Impuesto Sobre Nóminas correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2015, y de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016 y para los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017, de conformidad con lo previsto en el Artículo 70, primer párrafo, fracción II inciso a) del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, vigente.

Así mismo, queda enterado que de acuerdo con lo que establece el artículo 100 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, podrá impugnar esta resolución a través del recurso de revocación ante la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza o ante la autoridad que emitió o ejecutó el acto administrativo que se impugna, para lo cual cuenta con un plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que haya surtido efecto la notificación de esta resolución, de conformidad con lo que establecen los artículos



Núm.: GABISN2005-18-FIS05-005/19

EXP: GABISN2005/18

RFC: CPO130614D75

HOJA No. 34

101 fracción I inciso a) y 103 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

O, en términos de los artículos 2 de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo para el Estado de Coahuila de Zaragoza Y 3 primer párrafo, fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, promover directamente, ante el Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, Juicio Contencioso Administrativo, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, de conformidad con lo previsto en el primer párrafo del artículo 35 de la Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Lo anterior para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Atentamente.

El Administrador Local de Fiscalización de Torreón


LIC. JOSÉ FRANCISCO CARRILLO ORTIZ

Túrnese original con firma autógrafa de la presente Resolución a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, Coahuila, para los efectos de su control y cobro.
c.c.p. Expediente.
c.c.p. Archivo.
JFCO/OZA/JRBC

